

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CASTILLEJO DE ROBLEDO**

De conformidad con el acuerdo de pleno de 1 de junio de 2012, del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, con relación al expediente de resolución de la concesión administrativa adjudicada a favor de Aquia Soluciones de Comunicación S. A, por falta de pago de canon y abandono del establecimiento, y del cumplimiento de la obligaciones establecidas en el contrato, por la presente se notifica, al adjudicatario, avalista, posible acreedor hipotecario, o cualquiera con interés directo sobre la resolución, con el siguiente contenido:

Mediante la presente se le notifica el Acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2012, aprobatorio, del tenor literal siguiente:

**5.- CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE CASA RURAL “LA SABINA”- SU RESOLUCIÓN Y RECLAMACIÓN DE DEUDA**

Se adjudicó a favor de Aquia Soluciones de Comunicación, S.A, para contrato de la gestión del servicio público, mediante concesión, de la explotación del “Centro de Turismo Rural”, sito en C/ D<sup>a</sup> Gregoria, 3, de Castillejo de Robledo, La Sabina, por plazo inicial de cinco años, prorrogables.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable a la resolución de la concesión referida en el apartado anterior.

Visto que se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación de los bienes inmuebles y muebles en relación a la concesión, Casa Rural y bienes muebles que contiene.

Visto que se procedió a la incoación del expediente por Acuerdo del Pleno de 7 de Mayo de 2012, para la resolución de la citada concesión administrativa.

Visto que se realizaron las notificaciones por edictos, al adjudicatario, con fecha 18 de mayo de 2012, y al Avalista, con fecha 11 de mayo de 2012, y que no se han presentado ninguna alegación u observación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría el Pleno, y debatido el asunto, se adopta el siguiente

**ACUERDO POR UNANIMIDAD**

PRIMERO. Resolver la concesión administrativa adjudicada a favor de Aquia Soluciones de Comunicación, S.A, para contrato de la gestión del servicio público, mediante concesión, de la explotación del “Centro de Turismo Rural”, sito en C/ D<sup>a</sup> Gregoria, 3, de Castillejo de Robledo, La Sabina, por las causas siguientes abandono de la concesión y todas las obligaciones que conlleva el cumplimiento del contrato, así como la reiterada falta de pago, con carácter imputable al contratista, por incumplimiento total del contrato, estableciendo las penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones de Contratación, 10% del canon Anual.

SEGUNDO. Determinar como deuda definitiva, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se puedan determinar en la comprobación final del estado del inmueble, o bienes muebles contenidos en la misma, así, como los perjuicios que se hayan realizado en la anulación de reservas que se puedan producir, causadas por el abandono de la adjudicación, o cualquier otra deuda o derecho que se pueda determinar a favor del Ayuntamiento.

BOPSO-68-15062012



TERCERO. Liquidar la Deuda Total de Canon, y suministros de obligado pago para el Adjudicatario, y solicitar no obstante el pago al adjudicatario, Aquia Soluciones de Comunicación, S.A, el canon impagado, por importe de 21.984,58 €, y suministros impagados que constan a nombre del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, suministro de energía eléctrica, 3937,50 €, servicios Telefónicos, línea preexistente antes de la concesión al adjudicatario, Teléfono, 975-355098, por importe de 1.433,37 €, lo que hace un total de deuda reclamada de 27.355,45 dándole un plazo de período voluntario, de acuerdo al Art. 62 de la Ley General Tributaria.

CUARTO. Aprobar la liquidación de la Penalidad, 10% del Canon anual, de acuerdo al Pliego de Condiciones del Contrato, canon último anual, 12.105,49 € lo que resulta, 1.210,55 €, y reclamar su pago al Adjudicatario dándole un plazo de período voluntario, de acuerdo al Art. 62 de la Ley General Tributaria.

QUINTO. Incautar la garantía aval bancario, y requerir a la Entidad Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, ejecución de la garantía definitiva prestada por el contratista, Aquia Soluciones de Comunicación, S.A, mediante aval bancario, suscrito en el Registro de Avaluos con el N° 209000635, y que ascienda al importe de 5.750,00 €, cinco mil setecientos cincuenta euros, de conformidad con el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y hacerla efectiva estableciendo los trámites para su ingreso en la cuenta de Caja Rural de este Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.

SEXTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos, ejecutando el Aval, y requiriendo al Avalista, para que lo haga efectivo a favor de este Ayuntamiento, facilitándole copia compulsada de dicho documento, y cuenta de ingreso de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Establecer las medidas de protección de las actividades de la concesión, estableciendo las fórmulas necesarias para mantener las reservas principalmente las de pernoctación, procurando a su vez, tanto la seguridad de los bienes muebles como del propio inmueble con el que se prestan estas actividades desarrolladas por la concesión, así como de las personas, y sus bienes a las que se les de servicio.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que adopte las medidas necesarias, y que firme cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y efectividad de este Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castillejo de Robledo, 1 de junio de 2012.- El Alcalde, José Manuel García Valle. 1385

BOPSO-68-15062012